

**VETADOS ARTICULOS 3º y 4º
MODIFICADA POR LA ORD 1702/2003 EXIMIENDO INSPECCION A
INMOBILIARIAS**

**Bolívar, 19 de Diciembre de 2002
Ref. Exp. N° 4935/02**

= ORDENANZA N° 1685/2002 =

ARTICULO 1º: Prorrógase para el Ejercicio 2003 las Ordenanzas FISCAL e IMPOSITIVA vigentes en el Ejercicio 2000, con sus modificatorias producidas mediante las Ordenanzas N° 1643/2002, 1662/2002, 1673/2002, 1675/2002, 1676/2002, 1677/2002 y 1680/2002

ARTICULO 2º: Prorrógase para el Ejercicio 2003 las limitaciones a la Ordenanza Impositiva dispuestas por el Artículo 1º) del Decreto 36/2000 y el Decreto 44/2000 ambos convalidados por Ordenanza N° 1539/2000.

ARTICULO 3º: Los importes que se determinan en los Artículos 1º) y 2º) de la presente, para el cobro de Tasas Municipales, para el Ejercicio 2003, serán tomados como pagos a cuenta, para los Capítulos DECIMO QUINTO: tasa por Servicios Sanitarios, Artículos 55º) y 56º); CAPITULO DECIMO SEPTIMO: tasa por Conservación de la Vía Pública, Artículo 67º); y CAPITULO DECIMO OCTAVO: tasa por Alumbrado Público, Artículo 68º.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá proceder, en un plazo perentorio, a establecer, fehacientemente, en los Artículos 55º, 56º, 67º y 68º de la Ordenanza Impositiva, para el Ejercicio 2003, los valores individuales, de las distintas tasas involucradas, en los Capítulos mencionados en el Artículo anterior, introduciendo, en dichos valores, las limitaciones establecidas por los Decretos 36/2000 y 44/2000, ambos convalidados por la Ordenanza N° 1539/2000, y respetando la vigencia de la Ordenanza N° 1642/2002.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 18 DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE 2002**

FIRMADO

**SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD**

**MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD**

ES COPIA

